**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL**

**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**08 DE MARZO DEL 2017**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dos horas con cuatro minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ | CONSEJERO PRESIDENTE; |
| C. GRACIELA AMEZOLA  CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | CONSEJERO ELECTORAL; |
| C. LORENZA GABRIELA  SOBERANES EGUÍA | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA  LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL  LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL; |
| C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ | SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS  DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY  ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA  CALIFORNIA; |
| C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO REVOLUCIONARIO  INSTITUCIONAL; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  DEMOCRÁTICA |
| C. ANGÉLICA SÁINZ LÓPEZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  MÉXICO, y |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA. |

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Acción Nacional: José Martín Oliveros Ruiz y Juan Carlos Ramírez Preciado, Representantes Propietario y Suplente, por el Partido Nueva Alianza: Gabriela Eloísa García Pérez y Alberto Angulo Verdugo, Representantes Propietario y Suplente, por el Partido Encuentro Social: Héctor Israel Ceseña Mendoza y Juan Luis Flores López, Representantes Propietario y Suplente, por el Partido Movimiento Ciudadano Juan Manuel Molina García y Laura Aidé Quiroga Hernández, Representantes Propietario y Suplente; y por el Partido Morena: Javier Arturo Romero Arizpe y Blanca Estela Fabela Dávalos, Representantes Propietario y Suplente.- -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** expresó lo siguiente:En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). Doy la más cordial bienvenida a las y los Consejeros Electorales y a los Representantes de los Partidos Políticos quienes integran este Pleno, así como a los medios de comunicación, funcionarios electorales y ciudadanía en general que nos acompañan esta tarde. Para antes de continuar con la presente sesión, a nombre de quienes integramos este Consejo General, quiero brindar una felicitación a todas las mujeres de Baja California y hacerlo extensivo a todas las mujeres de nuestro País por el Día Internacional de la Mujer. A mis compañeras Consejeras Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y personal de este Instituto… muchas felicidades!. Secretario Ejecutivo en funciones, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continuando en el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** señalo lo siguiente: Quisiera dar lectura al siguiente oficio CG/552/2017 dirigido al maestro Raúl Guzmán Gómez coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California presente. Con fundamento en el artículo 5 apartado b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con los artículos 33, 35, 36 fracción II inciso c) 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California me permito designarlo como Encargado de Despacho de la Oficina del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California dada la ausencia definitiva de la Contadora Pública Deida Guadalupe Padilla Rodríguez que ha presentado su renuncia con carácter de irrevocable al cargo el día 3 de marzo del año en curso, lo anterior con la finalidad de ejercer las funciones inherentes al cargo en tanto el Consejo General realice la designación del titular en los términos señalados por la normatividad vigente firmado por el consejero Presidente. Secretario Ejecutivo por favor pase lista de asistencia para verificar el quórum legal.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Posteriormente el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES** **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** le dio la bienvenida a la Ciudadana **ANGÉLICA SAINZ LÓPEZ,** Representante Suplente del **PARTIDO DEL TRABAJO.** Secretario Ejecutivo en Secretario Ejecutivo en funciones continúe con el siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Posteriormente el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES** se dispuso a dar lectura al orden del día en los términos siguientes: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. ----------------------------------------------2.- Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso. -------------------------------------------

3.- Dictamen Número Veintisiete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo al “Proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso. ----------------------------------------------------------------

4.- Clausura de la Sesión.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE**: Está a su consideración el orden del día para esta sesión. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No habiendo comentarios, el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor** de la propuesta del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día, le pido por favor continúe con el siguiente punto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.- Dictamen Número Veintisiete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo al “Proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión y aprobación en su caso. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Le solicito a la Consejera Amezola dé cuenta de este dictamen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos procedió a dar lectura al dictamen en los términos: Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, con fundamento en los artículos 45, fracción II, y 46, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículos 23 numeral 2, 25, numeral 1 y 30 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en cumplimiento al Transitorio Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban las reformas a los artículos 2, 23, 35, 46, 48, 50, 51, 57, 59 al 63 así como la adición de dos artículos 35 y 67 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos del Considerando IX de este dictamen. Segundo. Las reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General con excepción de las relativas a los cargos que se incorporan al Servicio Profesional hasta en tanto concluya el proceso de incorporación al mismo. Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias a efecto de publicar el Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de forma inmediata a través de la oficina de Sistemas, Estadísticas y Diseño Institucional de este Instituto realicen la incorporación de las reformas aprobadas en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en los términos previstos en el Considerando IX, del presente dictamen y dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra ello, deberá publicarse en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral. Quinto.- Se instruye al Departamento de Administración para que en un plazo de 30 días naturales formule ante el Consejo General una propuesta de estructura administrativa que resulte funcional para el cumplimiento de las nuevas obligaciones que el estatuto del Servicio Profesional impone a este Instituto Electoral, asi como la elaboración de un tabulador de sueldos del personal del Servicio que se incorporará al Servicio Profesional Electoral Nacional. Sexto.- Notifíquese de forma inmediata el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional por vía electrónica, por oficio al Consejo General del INE. Dado en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Electoral de Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Muchas gracias Consejera Amezola, está a la consideración de todos ustedes este dictamen de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, adelante Consejera Amezola. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Así es Presidente sí para hacer una corrección si nos posesionamos en la página 20 por favor en el cuadro que está inserto en el dictamen, en el proyecto de dictamen en la parte de artículos transitorios, en el artículo primero transitorio, solicitaría su modificación para que la entrada en vigor del reglamento de las reformas sea al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, esto tiene que ver porque en el resolutivo segundo del dictamen viene en ese sentido la entrada en vigor, esto es para darle congruencia cuando entrar en vigor estas reformas del Reglamento, gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** le dio la bienvenida al Representante del Partido de Baja California, y le cedo el uso de la voz. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------El Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:** Muy buenas tardes a todos y de parte del partido de Baja California, felicitar a todas las mujeres Consejeras en este su día, a las compañeras también aquí que trabajan arduamente en este Instituto Estatal Electoral que por cierto no sé si ya les hicieron un evento y no invitaron e igual para celebrarlas a todas. Miren solo hacer unas precisiones aquí en el tema de los puntos resolutivos, me parece que son importantes sobre todo en el en el primero y segundo resolutivo en el primero es nada más cuestión de técnica y para no abundar mucho, en la redacción del resolutivo primero me parece que debe ser un poco más clara porque aprueban reformas a determinados artículos pero señalan una adicción es decir de dos artículos nuevos que no se mencionan que si se remiten a los considerandos noveno, pero me parece que en este resolutivo hay que mencionarlos y seguido decir todos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, eso como observación por técnica y también aquí sí quiero mencionar un tema que se menciona al entrada en vigor, para mí la entrada en vigor no se da a partir de que se publica en la página de internet del instituto, es decir la entrada en vigor tiene que ver con la publicación de una norma jurídica como lo es el reglamento interior sino que es una norma jurídica que a través de un proceso que internamente ustedes ya realizaron surte efectos y así lo ha dicho la Corte en diversas sentencias, a partir de su publicación en el periódico oficial o en la gaceta o como se le llame de un estado o de una asamblea legislativa o lo que será un Congreso, creo que aquí es importante que el resolutivo segundo no diga que el reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General sino que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado porque para efectos jurídicos, no entra una norma en vigor hasta en tanto se publica en el periódico oficial, ustedes pueden poner que se publiquen en los estrados o en la página de internet pero quiero decirles que no entra en vigor a partir de esa fecha y si hay alguna duda podemos verificar una acción de inconstitucionalidad que promovió precisamente el Ejecutivo del Estado, respecto a una norma que aprobó el congreso en el año 2010 donde decía el congreso que una ley orgánica si una reforma en su ley orgánica entrada en vigor desde el momento de su aprobación del pleno y la Corte sostuvo que no, que la entrada en vigor de esa norma requería forzosamente eso de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, nada más una sugerencia para el tema de la entrada en vigor es cuánto Presidente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor representante del Partido de Baja California.

Adelante Consejera Amezola. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Sí en relación a las observaciones en cuanto al resultado primero totalmente de acuerdo creo que sí es conveniente que se enuncie cuales son los dos artículos que se están adicionando al proyecto de reglamento y en relación a la entrada en vigor también solicitaría la revisión porque creo que hay supuestos por los cuales entrarían en vigor la parte de la publicación el perico oficial pero también si existen los mecanismos o las disposiciones reglamentarias como es un acuerdo por ejemplo y dependiendo de la norma jurídica el alcance ya sea general, es una norma interna del ámbito externo su aplicación tendría que verse a partir de cuándo entra en vigor nosotros por lo general este órgano general y también se han impugnado algunos reglamentos no hemos hasta el momento hemos sido observados en relación a la entra en vigor al día siguiente de la aprobación de este órgano colegiado también solicitaría se revise esta situación entiendo que si alcanza la competencia de este consejo general en tanto se trata de un reglamento interno de funcionamiento de la institución para determinar que eso entra en vigor sea al momento de su aprobación pero sí que ser que se revise esta situación gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida el Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA** pidió la palabra y esto expresó: Fijense es bien interesante lo que acaba de sostener la Consejera Amezola, yo difiero un poco de que esto es nada más interno en este reglamento sobre todo este tema no este tema que ustedes tienen a bien regular no tiene efectos únicamente internos porque se trata de un servicio nacional electoral que tiene efectos no nada más internos tiene efectos sobre procedimientos que ustedes van a realizar respecto a vacantes que en un momento dado serán ocupadas si serán ocupadas por personas internas tanto por externas si entonces al tener esa dualidad si cualquier persona que en un momento dado pudiera sí estar solicitando una vacante y ustedes invoquen estos artículos si de alguna manera ese tiene un efecto externo también pues es esta norma no sé si es escribe nada más al ámbito de internos del instituto mucho más allá no nos dijo nada más para contextualizar y me parece adecuado lo que comenta la Consejera de solicitar una opinión porque ciertamente no recuerdo ni tal acción de inconstitucionalidad ahí viene ese precedente y habla de cualquier norma y me imagino que es una norma interna pues tiene efectos de cualquier otra norma de generalidad estracta y que no es personal, yo creo que ahí sí concuerdo que se revise pero éste sí realizamos es acción de inconstitucionalidad yo creo que fácilmente ver ante además en esta ocasión creo que tengo la razón a muchas gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias señor representante, adelante Consejera Amezola. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Sí únicamente para hacer la aclaración en esas propuestas de reformas no se establece ningún procedimiento que tenga que ver con lo que se ha comentado con el servicio profesional, todo eso está aquí en el estatuto del servicio profesional todo el procedimiento de la incorporación no estamos abordando ningún tipo de procedimientos es nada más para hacer esa aclaración Consejero Presidente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera Amezola, le da lectura por favor Secretario Ejecutivo en funciones. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES:** Nada más para contribuir más altema, **el** Artículo primero de este Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral que no es objeto de reforma señala lo siguiente en sus numerales 1 y 2; el presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del instituto estatal electoral del estado de baja california para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines numeral 2 el presente reglamento es de observancia general para el personal y las diversas instancias del instituto, el Consejo General vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejera, ¿algún comentario adicional? ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: N**o entendí la razón o de la lectura el artículo 1º se nos pudiera clara cuál fue el motivo o el sentido de la lectura de ese artículo por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES:** El objeto precisamente de que contiene dos está disposiciones reglamentarias que es al interior nada más de las funciones del instituto y que no tiene que ver con una regla honor más abstracta y general al público o al ciudadano residente del estado baja california sino que únicamente se circunscribe a los trabajos y funcionamiento de operatividad del Instituto Estatal Electoral es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Algún comentario adicional? ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:** Sin abundar más en el de mano yo creo que tanto el Secretario Ejecutivo como su servidor somos abogados y quiero decirles que la jerarquía de normas si la jerarquía de normas de acuerdo al modelo que tenemos el sistema jurídico mexicano se rige precisamente por una jerarquía de normas y si revisamos la ley general y la ley electoral si de baja california nos establece una estructura de este consejo que puede ser reglamentada de alguna manera en reglamentos y tal es el caso del reglamento interior entonces si buscamos una norma superior que le dé una base a este reglamento la vamos a encontrar en la ley en la ley estatal entonces no podemos decir que no tiene relación con ninguna norma y que es únicamente para efectos internos porque aún cuando el título establece el reglamento interior o internos éste se refiere a la 'la organización y estructura pero que está sujeta a la ley electoral es decir si el congreso decide modificar una ley electoral y supongamos el día de mañana decide que haya un cambio en la estructura la van a tener que modificar en el reglamento, si entonces digo finalmente es una aportación de mi parte pero bueno a manera de sugerencia si ustedes deciden no esté atenderla bueno entonces bueno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA:** Nada más aclarar, la Presidenta de la comisión si está atendiendo la observación que hace el representante del Partido de Baja California, yo perfectamente entendí que se hara una revisión por parte de la misma comisión y los asesores jurídicos de esta observación que me parece interesante sin embargo yo comentaría lo siguiente en el artículo primero transitorio del reglamento interior del instituto estatal electoral que se aprobó hace año y medio aproximadamente señala que el presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo general del instituto estatal que los que limite y si bien es cierto el artículo y los transitorios que se va a publicar el reglamento en el periódico oficial, pero entrará en vigor a partir de su de su publicación y aprobación por el Consejo y me parece que no es el primer caso porque si en una interpretación muy amplia todas las normas tienen relación con la sociedad en su conjunto, constantemente estamos aprobando acuerdos tanto de las comisiones como de otros órganos y de la presidencia y entonces estaríamos obligados a que todos esos acuerdos fuesen publicados en el periódico oficial para que entrasen en vigor digo es una reflexión también no estoy rebatiendo lo observado por el representante del Partido de Baja California me parece interesante y estoy a punto tendríamos que revisar esa parte sobre todo porque se trata de un reglamento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**: Si coincido con el Consejero García en que se tendría que analizarse, revisarse igual con la Presidenta de la Comisión, igual yo estaría en decretar un receso, porque si no estaríamos aprobando un reglamento que si nos damos cuenta que sí en el periódico oficial para que surta sus efectos, no tendría razón de hacerse los resolutivos, eso por una parte. Por la otra efectivamente en la misma reflexión en este supuesto tendremos que estar publicando en el Periódico Oficial todos los acuerdos y la Ley dice datos específicos se tienen que publicar, y que yo sepa no aparece en el reglamento, sin embargo también, sin embargo pienso que un reglamento es distinto a cualquier otro acuerdo de este instituto, sin embargo me pronunciaría a que se revisasen si es posible. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE**: Sí va a sufrir una modificación obvio que habría que modificar el dictamen y votarlo con esas modificaciones en su caso sobre el mismo tema nos va a dar una pequeña reflexión verdad adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------El Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**: El artículo 72 de la constitución federal establece un principio para la creación de normas que parece que le aplica el caso y que creo que será importante que lo revisaron aquí en las personas aquí les van a encomendar este esto no el artículo 72 habla que en la sien se lo que dice en la interpretación inciso f) 72 en la interpretación coma reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación esto es un principio de toda norma no se restringe nada más leyes sino también a reglamento es decir para que una norma entre en vigor tendrá que seguirse el procedimiento para su formación es decir ustedes ya hicieron el procedimiento para su formación pero esta norma no entra en vigor hasta en tanto no se publique en el periódico oficial del estado no esto digo para que lo revisen porque ésa precisamente fue el sustento de esa acción de inconstitucionalidad que les comento que esto ya está rebasado y ni debemos de estarlo discutiendo en esta mesa pero bueno lo ponemos a su consideración. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** propone declarar un receso, y una vez siendo secundada la propuesta por los miembros del Consejo General, siendo las catorce horas con treinta minutos se decreta el receso. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Siendo las **catorce horas con cuarenta y ocho minutos**, se reanudan los trabajos de esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación en uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** menciono: Bueno estábamos en la discusión del debate sobre el dictamen que nos presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos y principalmente en lo que se refiere la entrada en vigor de este reglamento, si hubiese alguna propuesta de modificación en alguno de los resolutivos. Adelante Representante del Partido de Baja California. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:** Una pregunta a la Consejera Amezola con todo respeto, porque no me quedó muy claro su última participación ahorita en la mesa, entonces usted considera Consejera que una norma de reglamento estaría vigente sin que tenga que publicarse en el Periódico Oficial? es pregunta nada más, si una norma del reglamento está vigente sin que tenga que entrar en vigor con su publicación en el Periódico Oficial, por su respuesta gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------La **CONSEJERA ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** respondió: Una norma siempre será vigente siempre y cuando reúna los supuestos del articulo 34 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece los siguientes términos, si los reglamentos circulares y demás disposiciones de observancia general no fijan el día en que deba, debe de comenzar a observarse serán obligatorios tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que significa, que si el acuerdo o el reglamento que el día de hoy este Consejo General si asi lo decide aprobar establece la prevención de la entrada en vigor a partir de ahí entrara la observancia de estas normas reglamentarias o adecuaciones, en caso de que no se establezca en este documento, se tendrá que atender al segundo supuesto, tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado en todo caso, desde luego que se deben de publicar las normas o adecuaciones que aquí se están aprobando gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE**: ¿Alguna modificación en los resolutivos? Y me parece que es la única y que en el receso lo comentamos, era tal vez la eliminación del resolutivo tercero o aclarar el resolutivo tercero, únicamente se publicaran los artículos que se estén modificando o que se estén adicionando para como quedar en el supuesto de tener que publicar el reglamento en su totalidad, entonces mi propuesta fue el tercero modificarlo en ese sentido, solamente los artículos que se están modificando y adicionando con las reformas, algún texto que tenga en ese sentido, ¿algún comentario adicional? ----------------------- --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Únicamente para aquí establecer mi postura en el sentido de que quede el texto como se propone por parte de la comisión, entendiendo que el objetivo de este reglamento es regular el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, porque asi lo prevé el artículo 1 del propio reglamento donde dice que tiene por efecto establecer las disposiciones que regular el funcionamiento de la estructura orgánica del instituto estatal electoral de toda california, para lo correcto que existían las atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento a sus fines; en el segundo párrafo establece que el presente reglamento es de observancia general para el personal y las diversas instancias del instituto, es decir este reglamento no tiene el objetivo de ser uin reglamento que vaya más allá de estos objetivos o de estos fines, si fuese asi, fuese un reglamento de otra naturaleza en donde los ciudadanos necesariamente tendrían que conocer su contenido porque ese es el objetivo de que se publique en instrumentos del estado,, que se difundan para que sean conocidos entonces atenerse a su contenido y las consecuencia en un momento dado si es que se llega a una infracción y el objetivo de este reglamento es únicamente limitado al Instituto Estatal Electoral, recordemos que también el Congreso del Estado cuando modifica su Ley orgánica establece que entrara en vigor a partir de su aprobación, porque tiene esa finalidad asi como también otros órganos ya sean administrativos o jurisdiccionales, cuando únicamente sus reglamentos interiores se modifican o se aprueba para efecto de regular su funcionamiento interno, asi lo establece en sus transitorios, asi como le dio lectura el Secretaria Ejecutiva en funciones el reglamento del INE asi lo estableció que entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, me parece que asi fue en esos términos, no obstante que aquí se tendrá que publicar en el Diario Oficial de la Federación, aquí el punto es cuando entra en vigor, y yo insisto que si debe de entrar en vigor un reglamento de esta naturaleza o en las condiciones que lo defina el propio Consejo General, en este caso es al día siguiente de su aprobación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ------------------------------

**CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA:** Únicamente para manifestar o solicitar que se vote en lo general y luego en lo particular los resolutivos, en el segundo como lo decía hace un momento en el receso si bien es cierto, entiendo la parte que se expuso aquí que está en la Constitución incluso el reglamento del INE me causa ciertas dudas que lo hagan de diferente forma para determinar el reglamento, los dos reglamento que yo pude consultar uno de ellos el de quejas y denuncias especificaba que era a partir de su publicación en el Diario oficial de la federación, razón por la cual ante la falta de seguridad, empieza a surtir efectos a partir de su publicación, máxime lo ordena también las adecuaciones y las reformas que se están planteando no son de, que van a dejar en cierto estado de indefensión al instituto en el sentido de que no van a saber ciertas atribuciones, la mayoría de ellas son de forma a razón de entrada del SPEN donde se establecen una serie de órganos distintos y disposiciones nuevas a ciertas áreas como la dirección de administración y la unidad técnica del servicio profesional en co-relación con el INE, es cuanto Presidente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE;** Gracias, le pido Secretario Ejecutivo en Funciones sobre la solicitud de la reserva que hace el resolutivo segundo, para ser discutido en lo particular y eventualmente de entrada en lo particular, someta a votación en lo general la reserva y con las modificaciones en el resolutivo tercero y al transitorio, adelante. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta en lo general mediante votación nominal, el contenido del Dictamen Número Veintisiete que presenta la Comisión Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con las modificaciones a los resolutivos primero y tercero del proyecto del dictamen, asi como al artículo transitorio primero 31 y 1 de la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por ello les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. El Secretario Ejecutivo informo que existían siete votos a favor en lo general del dictamen número veintisiete de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. ------------------------------------------------------------------------------- ----------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Es aprobado por unanimidad en lo general el dictamen número veintisiete de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos; e inicia la discusión en lo particular en el resolutivo segundo, alguien que quiera participar, no habiendo participar tome la votación en lo particular del resolutivo segundo con la modificación. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES:** En términos del artículo 20 numeral segundo del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral, es la propuesta que hace la consejera Lorenza Soberanes de modificar el punto resolutivo segundo en el sentido de que las reformas al reglamento interior del IEE entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ----------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ---------------------------------------------

Enseguida la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO** manifestó: Para efectos de procedimiento entiendo que debe someterse a votación el resolutivo tal y cual como se notificó, y en caso de no aprobarse se sometería a aprobación la propuesta que hace la Consejera Lorenza. ----------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ------------------------------------------------

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante Secretario con la votación en lo particular. ----------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES**: Se somete a votación en los términos de la propuesta que está establecida en el proyecto del reglamento en el resolutivo segundo en los términos, solicitando se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia: “en contra”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. El Secretario Ejecutivo informó que existían seis votos a favor y un voto en contra de la propuesta del resolutivo segundo del proyecto de dictamen número 27 de la CRAJ. ------------------------------------------------------------------------------- --------------------------------------------------------------- ------------------------------------------------

El **CONSEJERO PRESIDENTE** anunció: El resolutivo segundo es aprobado por mayoría con seis votos. ---------------------------------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------------ ----------------------------------------------

Acto seguido el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES** dio cuenta del siguiente punto del orden del día.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.- Clausura de la sesión. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por último el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **quince horas** del día **ocho de marzo del año dos mil diecisiete** se clausura esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de **diez fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en Funciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------C o n s t e-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**  CONSEJERO PRESIDENTE |  | **LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró**  **REO** | **Revisó**  **OVD** | **Validó**  **OERR** |